CONTRATO. No. 02-2026

PROCEDIMIENTO / CAUSAL : APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA : INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION
DURACIÓN : 71 días
VALOR : $ 4.564.245, oo I.V.A. incluido

Ente los suscritos, UBALDO EMILIO MEZA MONTE, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía N.º 78.714.473, quien en su calidad de Rector (E), actúa como Representante Legal de la Institución Educativa Distrital Técnica Metropolitano De Barranquilla "PARQUE EDUCATIVO", según Acta de Posesión 0352, en adelante LA INSTITUCIÓN, por una parte, y por la otra, SIMÓN ANTONIO BOLÍVAR MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.134.051, en representación del Instituto Colombiano De Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, con NIT No. 860.012.336-1, quien en adelante será EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por la Ley 80/93, compilado en decreto 1082 de 2015, decreto 4791 de diciembre 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, el manual de contratación y demás normas concordantes y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA: Se obliga a realizar auditoría de seguimiento para verificar mantenimiento mejora y evolución del sistema de gestión dela certificación bajo la NTC ISO 9001:2015, en la cual se ratifica la idoneidad del sistema de gestión y su nivel de madurez.
SEGUNDA. ALCANCE: El CONTRATISTA: se obliga a realizar la auditoría de seguimiento, bajo la NTC ISO 9001:2015, para lograr la transformación cultural de la organización a través de la calidad en la gestión de sus procesos y lograr la sostenibilidad en la educación formal para el preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica. Para La IED Técnica Metropolitano De Barranquilla "Parque Educativo".
TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($ 4.564.245) I.V.A. Incluido.
CUARTA. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas por este contrato se reconocerán en el momento en que se cumpla 100% del objeto del contrato. Previa presentación de la factura con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA y el visto bueno por parte del supervisor del contrato.
QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto del presente contrato será de setenta y uno (71) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARAGRAFO. Los tiempos de auditoría y demás condiciones de esta propuesta se establecen con base en la información presentada en la solicitud en cuanto a norma de requisitos de sistema de gestión, alcance, sitios permanentes y demás características del

sistema de gestión, si estas condiciones cambian ICONTEC elaborará una nueva propuesta de servicio. EL CONTRATISTA podrá dar inicio, a petición suya, a la ejecución del objeto del contrato sin anticipo.

SEXTA. APROPIACIONES PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro de Remuneración servicios técnico del presupuesto de la vigencia.

SEPTIMA. SUSPENSION Y PRORROGA: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas del objeto de la contratación, el CONTRATISTA, se obliga para con la IED TECNICA METROPOLITANO DE BARRANQUILLA "PARQUE EDUCATIVO", a lo siguiente: 1. Actual de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la propuesta. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar. 5. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social de acuerdo con las normas vigentes. 6. Presentar la cuenta de cobro respectiva con los soportes legales de pago de seguridad social. 7. Cumplir con las condiciones de seguridad mínimas requeridas para la ejecución del contrato. 8. Las demás que por ley o la naturaleza del contrato.

NOVENA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

DECIMA. MULTAS: si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente y el pago de los impuestos a que haya lugar por parte del contratista.

DECIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Rector o persona idónea para desempeñar esta labor, el cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c)

Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Realizar los informes de actividades y acta que surjan en cumplimiento del objeto del contrato.
DECIMA QUINTA. DOMICILIO: para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Barranquilla.

Dado en Barranquilla, a los Veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

UBALDO EMILIO MEZA MONTE
Rector
C.C.No. 78.714.473
IEDT METROPOLITANO DE B/QUILLA

SIMON ANTONIO BOLIVAR MENESES
Director Ejecutivo
C.C.No. 72.134.051
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION
NIT. 860.012.336-1
Cra 53 No.106 280
Tel. 605 322 9426 – 320-2712865
Email mcasdelo@icontec.org